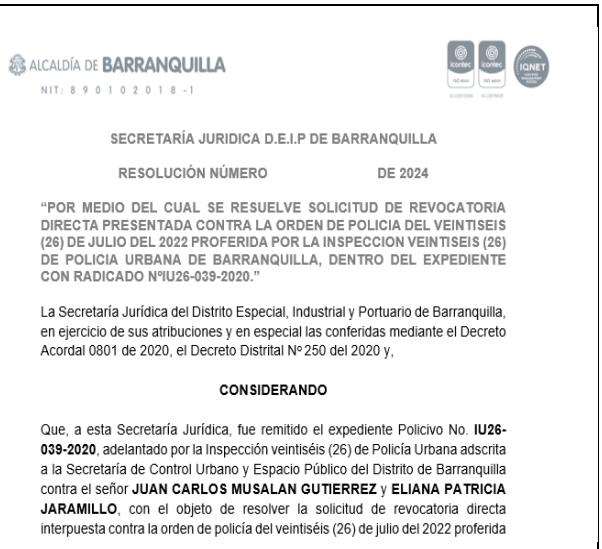
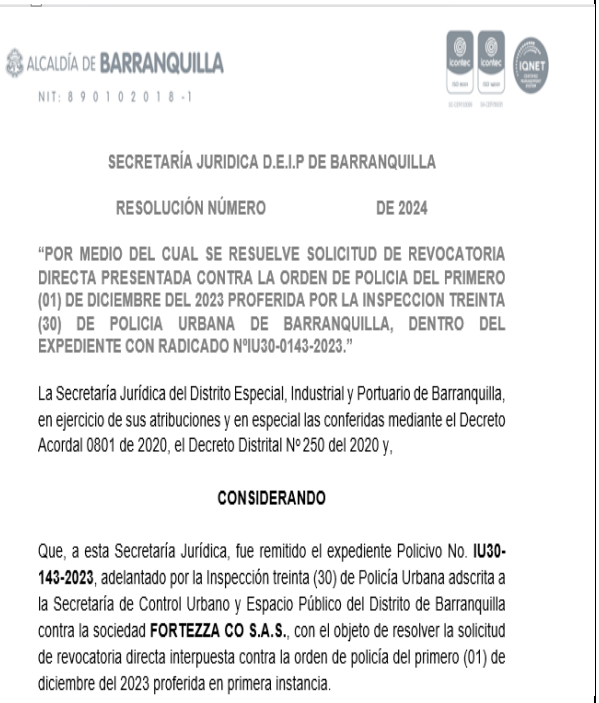
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	27/08/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-1089
Nombres y apellidos del contratista:	JUAN ESTEBAN AGUDELO CASTILLA		
Fecha de inicio contrato:	28/02/2024	Fecha de finalización contrato:	27/12/2024
Valor total del contrato	40.000.000	Valor a cobrar en este mes	4.000.000
Periodo del informe:	INFORME DE 28 DE JULIO A 27 DE AGOSTO DE 2024	Informe número:	6
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

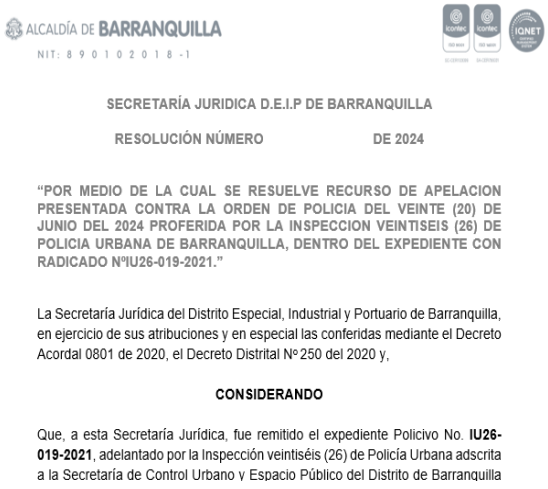
Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los	En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, me permito rendir informe de actividades desarrolladas en los siguientes términos: **1.** Se proyecto Resolución **"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA CONTRA LA ORDEN DE POLICIA DEL VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL 2022 PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NºIU26-039-2020"** En la cual se rechaza la revocatoria por considerarse improcedente. **ADJUNTO SOPORTE:**

actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1 SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P DE BARRANQUILLA RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA CONTRA LA ORDEN DE POLICIA DEL VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL 2022 PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NºIU26-039-2020." La Secretaría Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital Nº 250 del 2020 y, CONSIDERANDO Que, a esta Secretaría Jurídica, fue remitido el expediente Policivo No. **IU26-039-2020**, adelantado por la Inspección veintiséis (26) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla contra el señor **JUAN CARLOS MUSALAN GUTIERREZ** y **ELIANA PATRICIA JARAMILLO**, con el objeto de resolver la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra la orden de policía del veintiséis (26) de julio del 2022 proferida **2.** Se proyecto Resolución **"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA CONTRA LA ORDEN DE POLICIA DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL 2023 PROFERIDA POR LA INSPECCION TREINTA (30) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NºIU30-0143-2023"** en la cual se procedió a revocar la orden de policía de conformidad al principio de favorabilidad. **ADJUNTO SOPORTE:**  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1 SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P DE BARRANQUILLA RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA CONTRA LA ORDEN DE POLICIA DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL 2023 PROFERIDA POR LA INSPECCION TREINTA (30) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NºIU30-0143-2023." La Secretaría Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital Nº 250 del 2020 y, CONSIDERANDO Que, a esta Secretaría Jurídica, fue remitido el expediente Policivo No. **IU30-143-2023**, adelantado por la Inspección treinta (30) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla contra la sociedad **FORTEZZA CO S.A.S.**, con el objeto de resolver la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra la orden de policía del primero (01) de diciembre del 2023 proferida en primera instancia. **3.** Se proyecto Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACION PRESENTADA CONTRA LA ORDEN DE POLICIA DEL VEINTE (20) DE JUNIO DEL 2024 PROFERIDA**

POR LA INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NºIU26-019-2021." en la cual se declara la falta de competencia por tratarse de un proceso de única instancia.

ADJUNTO SOPORTE:



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACION PRESENTADA CONTRA LA ORDEN DE POLICIA DEL VEINTE (20) DE JUNIO DEL 2024 PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NºIU26-019-2021."

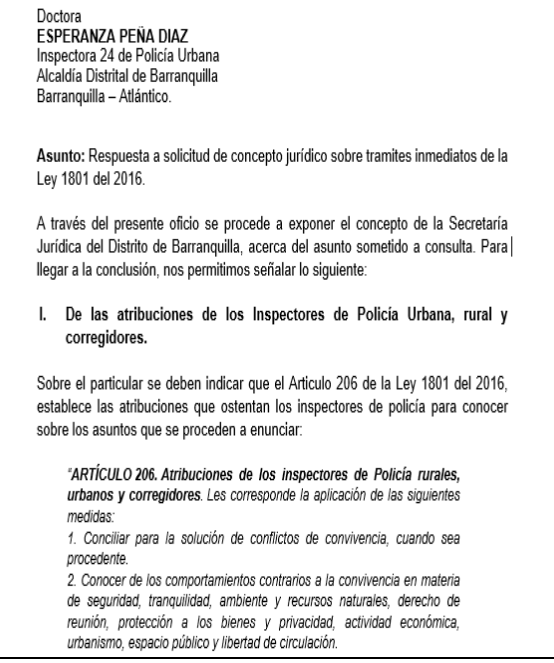
La Secretaría Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital Nº 250 del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, a esta Secretaría Jurídica, fue remitido el expediente Policivo No. **IU26-019-2021**, adelantado por la Inspección veintiséis (26) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla

4. Se proyecto concepto solicitado por la inspección No. 24 de Policía Urbana del D.E.I.P. de Barranquilla en donde se solicitó un concepto jurídico sobre tramites inmediatos a raíz de la expedición de la Ley 1801 de 2016.

ADJUNTO SOPORTE:



Doctora
ESPERANZA PEÑA DIAZ
Inspectora 24 de Policía Urbana
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Barranquilla – Atlántico.

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico sobre tramites inmediatos de la Ley 1801 del 2016.

A través del presente oficio se procede a exponer el concepto de la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, acerca del asunto sometido a consulta. Para llegar a la conclusión, nos permitimos señalar lo siguiente:

I. De las atribuciones de los Inspectores de Policía Urbana, rural y corregidores.

Sobre el particular se deben indicar que el Artículo 206 de la Ley 1801 del 2016, establece las atribuciones que ostentan los inspectores de policía para conocer sobre los asuntos que se proceden a enunciar:

*"**ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores**. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*
1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia.

En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes plataformas: SIGOB y LUPA JURIDICA.

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



JUAN ESTEBAN AGUDELO CASTILLA
C.C. **1.140.885.782**